

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1714/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1407/13 y 1412/13 ambos de fecha 28 de Julio de 2013, que contrata por trato directo a los Profesionales Arquitectos, Ingrid Vega Torres y José Miguel Astudillo Butrón, para los Proyectos denominados "Mejoramiento de Multicanchas del Sector Norte de la Comuna de Alto Hospicio" y "Mejoramiento de Multicanchas del Sector Centro de la Comuna de Alto Hospicio"; la circunstancia de haber consignado en los Decretos Alcaldicios antes aludido un valor distinto al que corresponde para cada Profesional; Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.



DECRETO:

1.- Corrijanse Decretos Alcaldicios N° 1407/13 y 1412/13 ambos de fecha 28 de Julio de 2013, que contrata por trato directo con los Profesionales Arquitectos, Ingrid Vega Torres y José Miguel Astudillo Butrón, la circunstancia de haber solicitado Boleta de Garantía por un plazo distinto al que corresponde para cada Profesional, en el sentido siguiente:

Dec. Alcaldicio N° 1407/13

ELIMÍNESE DONDE DICE:

"3.- Atendida la Naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Otorgase plazo de 10 días hábiles, para constituir la garantía antedicha".

Dec. Alcaldicio N° 1412/13

ELIMÍNESE DONDE DICE:

"3.- Atendida la Naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos). Otórguese plazo hasta antes de la suscripción del respectivo contrato, para constituir la garantía antedicha."

2.- Lo anterior en Virtud de que:

A.-Dicho proyecto es financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá, y no por la Municipalidad de Alto Hospicio.

B.-El Convenio Mandato Irrevocable que rige la presente contratación no considera el establecimiento de Garantías para el ítem Consultoría, solamente lo es para las Obras Civiles, por ello no había sido considerada al momento de la solicitud de contratación.

C.-La Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas solamente exige obligatoriamente el establecimiento de garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato para las Adquisiciones mayores a 1.000 UTM (Art.68°), lo cual no es el caso.
(continuación Dec. Alcaldicio N° 1714/13)

3.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autorizado por José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SF
HVE/MGM/cps
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Aseo y Ornato
Encargado Portal